Contrato No.	0057 FIP	**FIP**	**Fecha:**	13 ENE. 2021
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**			
Nit:	900.039.533-8			
Contratista:	**CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO**			
Identificación:	7.276.977			

Entre los suscritos: **TATIANA BUELVAS RAMOS,** identificada con c. c. n. ° 1.047.366.224 expedida en Cartagena, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo en el cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017 y en el Decreto 2094 de 2016, actuando en nombre y representación de **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, con NIT. 900.039.533-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por una parte; y por la otra, **CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO** identificado con C.C. N° 7.276.977 expedida en MUZO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Apoyar a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, en el acompañamiento Jurídico a los Proyectos de Infraestructura Social y Mejoramiento de Vivienda durante la gestión precontractual, contractual y postcontractual de los mismos..
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta 30 de diciembre de 2021; y empezará a contarse desde el cumplimiento de los requisitos para la ejecución y previo inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. La vigencia del presente Contrato contiene el plazo de ejecución y seis (6) meses para llevar a cabo las diligencias de liquidación en caso de ser requerida.
3) Obligaciones:	Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Apoyar jurídicamente la determinación del nivel de maduración de los proyectos que le sean asignados. 2. Acompañar jurídicamente la viabilidad precontractual de los proyectos en materia de infraestructura social y hábitat, que le sean asignados. 3. Apoyar jurídicamente a la supervisión de los contratos y convenios *en los* términos de la Ley 1474 de 2011, la Resolución interna 515 de 2018 y demás normas que la modifiquen o complementen. 4. Realizar el estudio preliminar de títulos, así como la verificación de pólizas que se requieran para la viabilidad precontractual de los convenios y/o contratos relacionados con los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat. 5. Participar en la planeación, seguimiento, ejecución y liquidación de los contratos y convenios suscritos para el desarrollo de los proyectos de Infraestructura Social y Hábitat. 6. Apoyar de manera oportuna la labor de los supervisores de convenios y/o contratos relacionados a los proyectos de infraestructura Social y Hábitat, prestando la asesoría jurídica requerida que permita asegurar el cumplimiento de sus deberes en el seguimiento y control de los convenios y/o contratos. 7. Elaborar los estudios previos de los diferentes convenios y/o contratos que se suscriban para el cumplimiento de la labor misional de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, especialmente en lo referente a la delimitación

de la necesidad, causales de contratación, en la determinación de las obligaciones y demás responsabilidades a cargo de las partes.

8. Dar respuesta a los requerimientos de información e impartir indicaciones a los Entes Territoriales, para que sus procesos contractuales se ciñan al contenido obligacional del Convenio, a los lineamientos de Prosperidad Social, a la normativa aplicable y a las instrucciones que se impartan desde la Dirección.

9. Adelantar la revisión de la documentación contractual remitida por los Entes Territoriales y dar aprobación a la misma, previo al trámite de asignación de interventorías.

10. Revisar y ajustar la documentación para el trámite de prórrogas, adiciones y otras modificaciones a convenios y/o contratos, de conformidad con las necesidades de los proyectos y atendiendo las indicaciones que Prosperidad Social imparta sobre el particular.

11. Elaborar requerimientos, solicitudes o recomendaciones a los Entidades Territoriales u otros operadores, con el fin de asegurar la correcta ejecución contractual.

12. Participar en las mesas de trabajo o reuniones que se desarrollen con las dependencias de apoyo de Prosperidad Social, así como como con los Entes Territoriales y otros operadores, cuyo objeto obedezca a la gestión de los proyectos de Infraestructura Social y Hábitat.

13. Proyectar de acuerdo con su competencia respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la Dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos para tal fin.

14. Responder inquietudes y brindar el acompañamiento jurídico necesario a los supervisores de los contratos y convenios, cuando se adviertan circunstancias de presuntos incumplimientos, a efectos de conminar al contratista para su cumplimiento o para declaratoria de incumplimientos y reclamaciones ante las compañías aseguradoras.

15. Realizar el seguimiento y acompañamiento jurídico ante la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica, según corresponda, a los procesos sancionatorios que se generen por presuntos incumplimientos y reclamaciones ante las compañías aseguradoras, de los contratos y convenios de la Dependencia.

16. Revisar los documentos requeridos para el desarrollo de la etapa postcontractual de los convenios o contratos a cargo de la Dirección, en lo referente a la recopilación, revisión de documentos y preparación de informes necesarios para su liquidación.

17. Gestionar con la Subdirección de Contratación de la Entidad, los asuntos referentes al proceso de liquidación que se requieran para los diferentes convenios y/o contratos de la Dependencia, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.

18. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental dispuesto por la Entidad para tal fin y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema, con la debida oportunidad y calidad en la gestión de los mismos.

19. Diligenciar de manera oportuna el formato denominado "Entrega final para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" código F-AB-18 establecido por parte de la Secretaría General en la circular interna No. 30 del 12 de diciembre de 2018 o demás normas que la modifiquen o la complementen

	20. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo)
4) Valor:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 106.492.342)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1621 del 6 de enero de 2021, rubro C-4103-1500-14-0-4103048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL A ENTIDADES TERRITORIALES - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - F El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
5) Forma de pago:	**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: 5.1. Un (1) pago hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.085.277)**, por el servicio prestado en el mes de enero de 2021. 5.2. Once (11) pagos iguales a partir de febrero y hasta diciembre de 2021, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.127.915)**, por el servicio prestado. **REQUISITOS PARA EL PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL** realizará el pago del contrato al **CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). **b.** Presentación del formato recibo a satisfacción firmado por **CONTRATISTA** y Supervisor. **c.** Para el pago final CONTRATISTA deberá realizar la entrega de información y de los bienes a su cargo una vez finalizado el contrato, para lo cual obtendrá los respectivos paz y salvos. Una vez realizado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de **PROSPERIDAD SOCIAL** con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL** y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan. Igualmente, CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar mensual tenga centavos, los ajuste o aproxime al peso, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
6) Garantía:	**El CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN**

<table>
<tr><td></td><td>
PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td><td>10 % del valor</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8</td></tr>
</table>

Así mismo CONTRATISTA asume el compromiso de ajustar el valor asegurado o de prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en cualquier evento en que se incremente el valor del Contrato o se extienda su vigencia. De igual forma, es responsabilidad suya reponer los montos asegurados, cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. Adicionalmente CONTRATISTA debe presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de PROSPERIDAD SOCIAL.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá disponer tales adiciones, prórrogas o reposiciones, y descontar el valor de las primas o de los costos correspondientes de las sumas insolutas a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, es responsabilidad de este último reponer a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP los montos sufragados por este concepto.
</td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>El valor de la cláusula 4 del presente contrato, se pagará en la forma prevista mediante consignación en la cuenta reportada por CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>8) Causales de Terminación:</td><td>Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, PROSPERIDAD SOCIAL-FIP procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Contrato; d) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente contrato y e) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>9) Multas:</td><td>Las Partes acuerdan de conformidad con las normas que rigen los contratos estatales con régimen privado de contratación y en caso de un presunto incumplimiento que, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá solicitar por vía judicial la imposición de multas con el fin de conminar al CONTRATISTA para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presento contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el diez por ciento (10%) del valor del contrato. los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusula penal:</td><td>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente Contrato el CONTRATISTA debe pagar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no</td></tr>
</table>

	obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.
11) Documentos integrantes del contrato:	11.1. La solicitud de contratación 11.2. Los estudios previos y su anexo. 11.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 11.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 11.5. El mecanismo de cobertura correspondiente. 11.6. El acuerdo individual de confidencialidad.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del contrato es prueba del contrato celebrado y del contenido dado por las partes al mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la póliza e inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
13) Declaraciones:	13.1. conoce y acepta los Documentos del Proceso, 13.2. se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 13.3. **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 13.4. está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 13.5. **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 13.6. **CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 14), 13.7. **CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.
14) Notificaciones:	Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **PROSPERIDAD SOCIAL**: Dirección: carrera 7° No. 27-18 **CONTRATISTA**: Dirección Correo electrónico: cmoyanoromero@yahoo.com y/o al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional; **PROSPERIDAD SOCIAL** enviara las comunicaciones a ambos correos electrónicos Para efectos de notificaciones el **CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP.
15) Responsabilidad	es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En este mismo sentido, CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato
16) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios

	prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
17) Confidencialidad	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, la CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
18) Independencia del CONTRATISTA	Las partes aclaran que CONTRATISTA es una entidad independiente de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19) Cesión	Las partes estipulan que CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
20) Indemnidad	Las partes acuerdan que CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Igualmente CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
21) Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al **CONTRATISTA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

22) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de (la) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administración Funcional y Sostenibilidad de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2019, para cuya vigencia se observará lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
23) liquidación	El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la liquidación de mutuo acuerdo en un término de 6 meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, **PROSPERIDAD SOCIAL** como administrador del FIP podrá hacerlo unilateralmente en un término de 2 meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.
24) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá. El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C. 13 ENE. 2021

PROSPERIDAD SOCIAL – FIP	**POR EL CONTRATISTA**
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria General	**CARLOS JAVIER MOLANO ROMERO** Contratista
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	
Elaboró: *Jimena Aranguren Leguizamón*	